

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre. 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no robre, se insertarán oncialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anual: 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación del Ayuntamiento de esta corte contra providencia de V. E., que ordenó fuera repuesto D. José Máiquez Adán, empleado del Ensanche, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, fecha 2 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que D. José Máiquez Adán, empleado del Ayuntamiento, solicitó, en 14 de Febrero de 1902, ser declarado excedente por enfermo, pretensión que fué negada á propuesta de la Comisión de Ensanche en 18 de Abril del mismo año.

Con fecha 3 de Enero del corriente, el referido Máiquez reclama su reposición en el cargo que con anterioridad había desempeñado, siendo igualmente denegada su solicitud y á propuesta también de la misma Comisión.

Contra el referido acuerdo recurre el interesado solicitando su revocación, fundándose en que éste no le fué comunicado, en que el derecho de excedencia está plenamente reconocido por el art. 24 del reglamento de Empleados municipales, y que habiendo cesado, en suma, los motivos que le impedían desempeñar su cargo, solicitaba ser reintegrado en el ejercicio del mismo.

La Alcaldía informó este recurso, manifestando que, á su juicio, la única cuestión á discernir, se reduce á determinar, si no existiendo escalafón de excedentes, pudo el Ayuntamiento adoptar el acuerdo recurrido y de que anteriormente se hace mérito.

Remitido el expediente y recurso á informe de la Comisión provincial, ésta, con fecha 5 de Mayo último, lo emitió en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar el acuerdo apelado; ya que en tiempo y forma no produjo el interesado sus reclamaciones; y el Go-

bernador, separándose de este dictamen, dictó en 6 de Julio último una providencia por virtud de la cual reconocía á Máiquez el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra del mismo sueldo y categoría del cargo que desempeñaba con anterioridad al acuerdo municipal de 11 de Abril de 1902.

Contra esta providencia recurre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, solicitando su revocación.

Remitido á la Superioridad, la Sección de este Ministerio, en su nota, informa en el sentido de que debe declararse la incompetencia del mismo para resolver, siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de la Comisión permanente de este alto Cuerpo.

Visto cuanto antecede:

Considerando:

1.º Que el art. 74 de la vigente ley orgánica municipal, en su apartado 2.º, señala como facultad especial de los Ayuntamientos el nombramiento de sus empleados y agentes, derecho que aparece plenamente confirmado por el art. 78 del mismo texto legal, que llega á estimar esta facultad como de la exclusiva competencia de estos organismos.

2.º Que el art. 171 determina por modo taxativo que no podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos municipales, dictados en asuntos que son de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos, aun cuando en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones contenidas en esta ley ú otras especiales, salvo los casos señalados en el art. 169, en ninguno de los cuales se encuentra comprendido el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, negando el derecho de excedencia á D. José Máiquez Adán.

3.º Que aun dado caso de que el acuerdo fuera apelado, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 171, la providencia gubernativa ha sido dictada con exceso de atribuciones, ya que el Gobernador, tratándose de un asunto que notoriamente es de la competencia del Ayuntamiento, no pudo en modo alguno, con sujeción á las disposiciones antes citadas, revocar el acuerdo apelado puesto que de concedérselo en casos como el que es objeto de este expediente, semejante facultad equivaldría á negar á los Municipios la autonomía que la ley les concede.

4.º Que esto supuesto, las reclamaciones que se susciten, como en el caso presente, por incompetencia ó por exceso de atribuciones, deben, con arreglo á lo establecido por el art. 143 de la ley Provincial, en su párrafo 3.º, decidirse siempre por el Gobierno, óido este alto Cuerpo, por lo que no puede ser de aplicación, como pretende la Sec-

ción de ese Ministerio, el apartado 1.º del art. 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, que al establecer la incompetencia del mismo para resolver, parte del supuesto de que los Gobernadores se hayan estrictamente ajustado á corregir las extralimitaciones, si las hubiere, cosa que no ha sucedido en el caso presente;

El Consejo de Estado es de dictamen:

1.º Que procede revocar, por haber sido dictada con exceso de atribuciones, la providencia del Gobernador de Madrid, fecha 6 de Julio último.

2.º Que en consecuencia, debe mantenerse el acuerdo municipal que negó á D. José Máiquez Adán el derecho de excedencia, sin perjuicio de los recursos que contra el mismo proceda.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

## Gobierno civil

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Excmo Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido nombrar con fecha 27 del corriente, Maestros interinos de las Escuelas de Redueña, Valdepiélagos y Villamanrique de Tajo, respectivamente, á D. Julián Beján Hernández, D. Marceliano Serrano Sánchez y D. Julián Barco Fernández. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

624.—170.

## Comisión Provincial

### RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el núm. 47, correspondiente al día 24 de Febrero de 1905, sacando á pública subasta el suministro de material de zapatería que se considera necesario para la confección del calzado para las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por error de imprenta, se dice: «sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del 30 por 100», debiendo decir: sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por 100.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Pérez Magnin.—El Secretario, S. Viñals.

# Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA.—Año de 1905.—Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS.—PERIODO DE AMPLIACIÓN DE 1904

*Distribución* de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.º Administración provincial	»	10.000 »	»	10.000 »
2.º Servicios generales.....	7.000 »	3.000 »	»	10.000 »
3.º Obras obligatorias.....	15.000 »	5.000 »	»	20.000 »
4.º Cargas.....	20.000 »	»	»	20.000 »
5.º Instrucción pública.....	10.000 »	»	»	10.000 »
6.º Beneficencia.....	300.000 »	50.000 »	»	350.000 »
7.º Corrección pública.....	5.000 »	»	»	5.000 »
8.º Imprevistos.....	»	»	3.000 »	3.000 »
9.º Nuevos establecimientos..	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	25.000 »	5.000 »	»	30.000 »
11.º Obras diversas.....	»	»	2.000 »	2.000 »
12.º Otros gastos.....	»	10.000 »	»	10.000 »
13.º Resultas.....	100.000 »	50.000 »	»	150.000 »
<b>Total.....</b>	<b>482.000 »</b>	<b>133.000 »</b>	<b>5.000 »</b>	<b>620.000 »</b>

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Presidente, J. Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 9 de Marzo de 1905.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.—Es copia: El Secretario, Simón Viñals. 166.—482.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Febrero de 1905

Señores que asistieron: Lainez, (Vicepresidente), Izquierdo Hevia y Raboso.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Guillermo Lainez, Coronel Vicepresidente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se acordó:

Nombrar Médico civil para la observación de útiles condicionales de los mozos del sorteo del año actual, al que lo es de la Beneficencia provincial D. Julio Pérez Obón.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en la instancia promovida por el padre del mozo Fernando Perrrote Sanabria, núm. 216, de 1904 y distrito del Centro, que solicita le sean devueltas las 1.500 pesetas consignadas para su redención, en el sentido de que se halla comprendido en los beneficios del art. 175 de la Ley, por tratarse de un mozo que ha fallecido antes de ingresar en filas.

Informar á la misma autoridad y en el mismo sentido que la anterior y por análogas causas, la instancia promovida por D. Eduardo Baselga, en solicitud de que se le devuelva la cantidad consignada para la redención del mozo núm. 9, del distrito del Congreso y reemplazo de 1903, Juan Mulé y Ponzuelo.

Informar al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, que únicamente como gracia especial, puede concedérsele el indulto solicitado por los mozos Fructuoso Rodríguez Alcalde, Fernando Martorell Tejada y Félix Alonso Misól.

Rectificar el error cometido en sesión de 6 de Mayo último al consignar que el mozo núm. 6 de Alcobendas Sebastián Ramos Moreno, quedaba excluido como fallecido, siendo así, que dicho mozo quedó exceptuado temporalmente como soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

Resolver en la instancia de varios padres de mozos del distrito del Congreso que reclaman contra el excesivo número de prófugos incluídos en el alistamiento de 1904, que procede contestar á dichos señores que tales contingencias son la consecuencia lógica del cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Octubre de 1903, y que reconociendo esta Comisión la razón que les asiste no puede, sin embargo, hacer nada en su obsequio, pues ésta sólo debe limitarse al cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, sin que pueda servir de argumento los datos que aduce en su instancia y que indudablemente son aventurados y dados con carácter particular.

Resolver la competencia entre los pueblos de Valdetorres y Rascafría, referente al mozo Ricardo Alonso Ramos, concediendo el mejor derecho al primero de dichos pueblos por haber presentado prueba documental.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la consulta que hacen los señores Tenientes de Alcalde de los distritos de Madrid para las operaciones del próximo alistamiento, recabando la debida autorización para no incluir en el próximo sorteo á los individuos que resultan ignorados después de practicadas las posibles diligencias en averiguación de su paradero ó fallecimiento.

Trasladar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 7 del corriente, para que sea excluído del Ayuntamiento de Gerona el mozo Enrique Hernández Vegal.

Asimismo y teniendo en cuenta el crecido número de prófugos que presentan ante esta Comisión para acogerse al Real decreto de indulto de 22 del pasado Enero, la misma acuerda clasificarlos, sin perjuicio de que los interesados cumplan con las Reales órdenes aclaratorias que deberán publicarse en breve según se hace constar en el mencionado Real decreto.

La comisión adop'tó á continuación los siguientes acuerdos:

Oficiar al prófugo Manuel Gómez García, núm. 89 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1889, haciéndole presente que habiendo sido declarado prófugo por faltar á concentración, debe acudir en instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, accogiéndose al indulto de 22 de Enero último.

Declarar excluído del alistamiento y sorteo de 1904 del distrito de Chamberí al mozo Victoriano Sacristán González, por haber justificado que nació el año 1885, y que por tanto debe ser incluído en sorteo del presente año, comunicándolo así á la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito á los efectos oportunos.

### Reemplazo de 1904

#### Chamberí

Núm. 143.—José Ferrado Polo.—Inútil. Excluído temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

167.—Mariano Romero Rivas.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

174.—Rafael Fernández Salcedo.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

326.—Cecilio Plana Paesa.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

517.—Alfredo de León Borrás.—Talla: 1'489 mm. Excluído totalmente. Relevado de la nota de prófugo.

567.—Práxedes Andrés García.—Inútil. Excluído temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

673.—José de Miguel Boyero.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

604.—Ulpiano Nalgada Oviedo.—Inútil. Excluído temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

#### Centro

Núm. 72.—Victoriano López.—Talla: 1'379 mm. Excluído totalmente. Relevado de la nota de prófugo.

132.—Clemente García Feliu.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

195.—Fernando de Cancio de la Pompa Millón.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

221.—Manuel López Pelayo.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

464.—Leoncio García y García.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

#### Latina

Núm. 32.—Andrés Tello Blázquez.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

755.—Casimiro Sañcho Barrio.—Soldado útil y con la talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

825.—Antonio Benítez Frey.—Soldado útil y con talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

#### Hospital

Núm. 44.—Manuel Faricos Sánchez.—Soldado útil y con talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

#### Hospicio

Núm. 60.—Luis Carrillo Ruiz.—Inútil. Excluído temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

#### Inclusa

Núm. 270.—Luis García Bilbao.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

548.—Ramón López.—Talla: 1'401 milímetros. Excluído totalmente. Relevado de la nota de prófugo.

#### Universidad

Núm. 85.—Rafael Gómez González.—Inútil. Excluído temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

235.—Luis Rodríguez Fernández.—Reconocido útil y con talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

376.—Cándido Martín Ferraz.—Inútil. Excluído temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

#### Congreso

Núm. 82.—Valentía Saina Marina.—Inútil. Excluído temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

296.—Tomás Pascual Diéguez.—Soldado útil y con talla legal. Relevado de la nota de prófugo.

### Reemplazo de 1903

#### Villaviciosa de Odón

Núm. 2.—Celestino Bartolomé Fernández Otero.—Remítase este expediente al Sr. Juez instructor con el fin de que sea ampliado.

#### Centro

Núm. 147.—Gregorio Quirce Meneses.—Se desestima la excepción alegada por este soldado con arreglo al art. 149.

#### Hospital

Núm. 241.—Joaquín Pertierra Juanes.—Talla: 1'483 mm. Excluído totalmente. Relevado de la nota de prófugo.

### Reemplazo de 1902

#### Arganda

Núm. 2.—Justo Mollous Villamoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

#### Hospicio

Núm. 186.—Manuel González Aicar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley.

Y con esto se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman conmigo los Sres. Vicepresidente y Vocales, de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º—El Vicepresidente, Lainez.—El Secretario, Simón Viñals.

601.—170.

## Ministerio de Marina

### Dirección del Material

Como ampliación á la base 7.º de las administrativas que han de servir para el concurso de la instalación del alumbrado eléctrico del crucero *Cataluña*, que ha de tener lugar en el Ministerio de Marina, el día 10 del próximo mes de Abril, se tendrá en cuenta que el precio que se ofrezca para verificar el servicio será en pesetas; estando la Marina exceptuada de pagar los derechos de Aduanas del material que se importe para dicha instalación que, lo mismo que el de flete, seguro y alguno más que á él haya que cargar, será su abono de cuenta del liquidador, á quien se adjudique el servicio.

Madrid 24 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Director del Material, José María Jiménez.—El Jefe del 4.º Negociado, José Lescuna.

171.—625.

## Tribunal Supremo

### Sala de lo Contencioso administrativo

#### Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. José Bahamonde Sanz contra la Real orden expedida por la Presidencia del

Consejo de Ministros en 9 de Mayo de 1904, referente á la propuesta hecha por el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, para la provisión de la plaza de Teniente Fiscal del mismo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos, que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

168.—528.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

La Sala primera de la Audiencia territorial de esta corte—Relatoría Secretaria del Licenciado D. Trifino Gama-zo.—En providencia del día de ayer, dictada en los autos incidentales seguidos por D. Anacleto Zarea Sánchez, con doña Josefa García Polo y el Abogado del Estado, sobre pobreza de aquél, ha acordado á instancia del Procurador D. José Blas, se requiera al D. Anacleto, para que en el término de quinto día comparezca de nuevo, debidamente representado; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, continuando entre tanto representándole el indicado Procurador Blas.

Y para que conste, y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse el actual para dero de dicho interesado, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 16 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

610.—170.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 4.ª — La Sección 4.ª de esta Audiencia, por su proveído, fecha 17 de Febrero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Ramón Moreno Molina, por delito de rapto, se ha servido señalar el día 13 de Abril, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Anastasia Delgado Higuera, Fausto Hernández Manquillo, Rogelia Hernández Delgado, Antonio Carrillo y Antonia Hernández, que se ignoran su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

611.—170.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Por el presente y á virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en nueve del actual, en los autos ejecutivos á instancia de D. Joaquín Ardaría y Rey, contra D. Francisco Moreno

Gómez, sobre reclamación de mil quinientas pesetas y costas, se anuncia la venta en pública subasta de un solar ó terreno embargado en dichos autos, que forma parte de la superficie expropiada por el Municipio de esta corte, para la calle de Fernández de los Ríos, sito entre las de Galileo y Blasco de Garay, que comprende una extensión de ochocientos treinta y cuatro metros diecinueve decímetros, á que ha quedado reducido otro de mayor extensión, según certificado del Sr. Registrador de la Propiedad; y de seiscientos trece metros veintidós decímetros, según los peritos que lo tasaron, en siete mil ochocientos noventa y ocho pesetas catorce céntimos, ó sea á razón de una peseta pie, si bien dejando reducida tal valoración á la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y nueve pesetas siete céntimos, á virtud de lo que previene el artículo cuarto de la vigente ley de Ensanche por que se rige el de esta capital, según el que el interesado está obligado á ceder al Excmo. Ayuntamiento la mitad de la expresada superficie.

Para cuyo acto de la subasta que ha de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día veinticinco de Abril próximo, á las cinco; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, ó valor de dicho terreno, ó sea de tres mil novecientos cuarenta y nueve pesetas y siete céntimos, pudiendo hacerlo á calidad de ceder el remate: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y que dicho solar ó terreno sale á la venta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad respecto de los que sólo existe una certificación del Registro de la Propiedad de Occidente, por lo que estarán de manifiesto en Escribanía los autos para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid veintitrés de Marzo de mil novecientos cinco. — El Juez de primera instancia, Manuel del Valle y Llano. — El Escribano, José Dalmau.

103.—P.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Luisa Nieto Capilla, se cita á la referida Luisa Nieto Capilla, que es de cuarenta y seis años de edad, natural de Manzanares, (Ciudad Real) viuda, que se decía habitaba en la calle del Salitre, núm. 46, segundo, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses y de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Marzo de 1905.—V.º B.º —El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

169.—576.

#### LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Magistrado

de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente se hace saber: Que por auto del 11 del actual, dictado á virtud de escrito del Procurador D. Fidel Serrano Calzada, en nombre de D. José de Zulueta y Fernández, legatario de parte alfonota de la Ilma. Sra. doña Elena Fernández y Matanzas, se ha prevenido el juicio voluntario de esta testamentaria de esta señora fallecida en esta capital, mandando se cite por edictos para dicho juicio á los demás legatarios que á continuación se expresan, á los que puedan representar los derechos de los mismos y á cuantos se ocrean interesados en dicha testamentaria, y que tal citación sea extensiva á que personalmente ó por medio de representante en forma, comparezcan á la junta que ha de celebrarse en este Juzgado el día 27 de Abril próximo, á las dos de la tarde, para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de uno ó más Contadores que practiquen las operaciones divisorias y nombramiento de peritos para el avalúo en la forma que prescriben los artículos 1.068 y 1.071 de la citada Ley Procesal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se les seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dichos legatarios son: doña María de la Purificación y doña María de las Mercedes Cía y Fernández, D. Juan Antonio, D. Tomás y D. Carlos Fernández y Matanzas, D. Juan, D. Tomás y doña Carmen Fernández, hijos del anteriormente dicho D. Tomás Fernández Matanzas, doña Elena y doña María Teresa Fernández, hijas del precitado D. Juan Fernández y Matanzas, D. Juan, doña Dolores, doña Selina, D. Carlos, D. Gabriel, D. Rafael, doña Margarita, doña Elena y doña Serafina Fernández, hijos del mencionado D. Carlos Fernández y Matanzas, don Juan, D. Luis, D. Cenón, doña Isabel, doña María Teresa y doña Concepción Gastón y Fernández, D. Pedro, D. Francisco y doña Honoría Fernández, hijos de D. Melitón Fernández y Matanzas, don Juan y doña Elena, hijos de doña Margarita Fernández y Matanzas, D. Tomás, doña Josefina, doña Juana, doña Francisca, doña María, doña Angeles y doña Ana, hijos de doña Serafina Fernández y Matanzas, D. Andrés, D. José y D. Alfonso Pellico, sobrinos de D. Ramón Pellico y Paniagua, D. Ramón Pellico y Molinillo, doña Elena Terán, ahijada de la testadora, D. Salvador Zulueta y Partegás, D. Salvador Gregorio de Zulueta y Fernández, doña Dolores Méndez Vigo y Fernández, doña Desirac Partegás, esposa de D. Salvador Gregorio de Zulueta, doña María de las Mercedes de Zulueta y Partegás, doña Dolores Pellico, hija de don Ramón, doña Filomena Corcuera, sobrina de la testadora, doña Rafaela, D. Rafael y doña Ramona Gómez Viñegra.

Y para que sirva de citación con el doble objeto que queda indicado á los referidos legatarios, á los que puedan representar los derechos de los mismos y á cuantos se ocrean interesados en la expresada testamentaria; bajo el apercibimiento acordado, se expide el presente que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre se insertará en la Gaceta de Madrid, Diario de Avisos y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1905.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

612.—170.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de un billete de 25 pesetas, á Anaoleta Díaz Cáceres, se cita á ésta, que tuvo su domicilio en Pedraja, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, y que, según averiguaciones, debe encontrarse en Córdoba, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar á efecto mi requerimiento acordado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 20 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 21 de Diciembre de 1904. — V.º B.º —El Juez de Instrucción, Alós. — El Escribano, Domingo Vázquez Món.

169.—579.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de 25.000 pesetas á Eulogio Ortiz Urquijo, se cita á éste, que es de treinta años, soltero, Doctor en Filosofía y Letras, que habitó en la calle de Urrutia, núm. 38, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Marzo de 1905.—V.º B.º —Alós.—El Escribano, Fernando Baltrán Aguado.

169.—580.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Juan Pastana y Ruiz, natural de Manzanares, hijo de D. Isidoro y doña Vicenta, difuntos, ocurrido á los sesenta y cuatro años de edad, el día 17 de Septiembre último, en la portería de la casa número. 28, de la calle de Goya, de esta corte donde prestaba sus servicios y se llama por segunda vez á los que se ocrean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de lo que, haya lugar si no lo verifican.

Madrid 13 de Marzo de 1905. — V.º B.º —El Juez de primera instancia, Serantes. —Ante mí, Esteban Unzueta.

167.—519.

#### CABRA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, ha mandado se cite al Jurado D. Juan Lama Espinar, cuyo domicilio actual se desconoce, á fin de que comparezca en la expresada Audiencia provincial el día 10 de Abril próximo, á las doce

para conocer de la causa seguida á Tomás Lema Ortega y otros, por falsedad electoral; con apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Madrid, á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, expido la presente, en Cabra á 18 de Marzo de 1905.—El Secretario, Francisco Molina Monago.

169.—584.

## COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Mansilla Hernán, de treinta y ocho años de edad, pastor, soltero, natural de Paracuellos de Jarama, partido judicial de Alcala de Henares, provincia de Madrid, vecino de San Fernando de Jarama, hijo de Manuel y Feliciano, sabe leer y escribir, es de estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo negro, sin cicatrices aparentes, viste pantalón chaqueta y chaleco de pana verde, blusa azul con rayas blancas, faja de estambre negra, alpargatas blancas cerradas, sombrero negro ancho, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, y su Sala audiencia, para notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en causa criminal que se le sigue por hurto de reses lanaras, de la propiedad de D. Ezequiel Marques Gadea; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en cargo á las Autoridades, civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido del referido procesado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Marzo de 1905.—Enrique Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola.

623.—170.

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Sección tercera de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, referente á la causa instruida en este Juzgado contra Juan Luis González Martín, por lesiones á Isidro Galán Gómez, se cita á los testigos Pedro López Leijas y Agustín García Hernández, vecinos que han sido de San Martín de la Vega y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día 28 del corriente mes de Marzo á la una de la tarde, comparezcan ante dicha Audiencia y Sección á declarar en el acto del juicio oral de la mencionada causa, advirtiéndoles de que tienen obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, en Getafe á 17 de Marzo de 1905.—El Secretario, Licenciado, Francisco Guillén.

168.—547.

D. Aquilino Muñiz y Orellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe. Por el presente edicto se hace saber á

los parientes de D. Angel de Quevedo Pérez, recluido en el Manicomio de Ciempozuelos, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita un expediente á instancia de doña Francisca Rodríguez Feito, sobre incapacidad y reclusión definitiva en un Manicomio, de su esposo el ya citado D. Angel de Quevedo y Pérez, habiéndose acordado en providencia de este día, en armonía con lo tasativamente dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplazar á los parientes de dicho presunto incapaz, para que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expongan en dicho expediente lo que crean oportuno, puesto que pasado dicho plazo se resolverá con ó sin Audiencia, si no hubiesen comparecido.

Dado en Getafe á 18 de Marzo de 1905.—Aquilino Muñiz.—Ante mí, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

621.—170.

## HABANA (CUBA)

Por el presente se hace saber, que en el juicio abintestado de Ventura López Arias, prevenido de oficio, á consecuencia de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad el día 7 de Marzo de 1904, en la Farmacia situada en la calle de San Rafael, esquina á la de Aramburo, el cual era natural de Madrid, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, pintor, vecino de la calle de la Espada, núm. 30, é hijo de Ventura y Sinforosa, he dispuesto anunciar por este medio y por segunda vez, la muerte sin testar del referido López Arias, y llamar á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la calle de los Oficios núm. 4, altos, dentro del término de treinta días; bajo el apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, (España), libro el presente en la Habana á 2 de Enero de 1905.—Carlos Elcid.—Ante mí, Esteban Salinas.

620.—170.

## Juzgados municipales

## CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Raimundo Miguel de la Cruz por malos tratos, con fecha 2 del actual se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno al denunciado Raimundo Miguel de la Cruz á la pena de cinco días de arresto y costas del juicio, en rebeldía, absolviendo á Vicente Aguirre Basal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejos.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que llegue á conocimiento del denunciado Raimundo Miguel de la Cruz, por carecer de domicilio, expido la presente en Madrid á 4 de Marzo de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

166.—462.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Congreso, en el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Gallo Santiago, por daños en un coche que guiaba Isidoro Rivera, se cita aquél, de ignorado parade-

ro, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1905.—El Secretario, Luis Buceta.

619.—170.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido contra Genaro Gallego Picón, conductor del carro núm. 1.025, por daños, se cita al referido, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 8 del mes de Abril próximo venidero y hora de las diez de dicho día, á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1905.—El Secretario, Luis Buceta.

618.—180.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á Francisco Criado Fernández, á Andrés Martínez y á Francisco González Méndez, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, concurran al local de este Juzgado á fin de citarles al juicio de faltas incoado contra los mismos; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

617.—170.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Congreso se cita y llama á Teodoro Vega Bugallo, de ignorado paradero, para que dentro del término del tercero día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, concurre al local de este Juzgado, á fin de que sea reconocido por el Médico forense, de las lesiones que sufre; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

616.—170.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á Dionisio Villar Alcázar, de ignorado paradero, para que dentro del término del tercero día se persono en este Juzgado, á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en juicio de faltas, núm. 96; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

615.—170.

## CHAMBERI

En virtud de providencia del señor do-

Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Romaldo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 del próximo mes de Abril y hora de las diez y treinta, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

169.—577.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dionisio Pintor Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

169.—578.

## LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Luis Martínez García, de treinta y seis años, de estado casado, ocupación cesante de consumos, y que dijo vivir en la calle de la Sierpe, núm. 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Julián Fernández García.

614.—170.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Miguel Pantoja Villalba, de 27 años, natural de Barcelona, provincia de Idem, de estado soltero, ocupación electricista, y que dijo vivir en el Paseo de Areneros, núm. 17, piso bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

613.—170.

## GUARDIA CIVIL

## Primer tercio

El día 4 de Abril próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, la venta de doce caballos dados de baja por desecho. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.

170.—599.